

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 11001400305020200045200

Teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio, se  
RECHAZA LA DEMANDA.

Devuélvase los anexos y el título base de la ejecución virtuales sin necesidad  
de desglose.

Déjense las constancias del caso.

Notifíquese.

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ 0

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General  
del Proceso, la providencia anterior se notificó por  
anotación en el Estado No. 30 de hoy  
30 AGO 2021 a las 8:00 a.m.  
SECRETARIA.